Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

LAZKAO LANTZEN S.A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEPARATA REFERENTE A LA FASE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA PR-4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL A.I.U. 6 ITURGAITZAGA DE LAZKAO.-

I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la ejecución de las obras contenidas en la SEPARATA REFERENTE A LA FASE CORRESPONDIENTEA LA PARCELA PR-4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL A.I.U. 6 ITURGAITZAGA DE LAZKAO.

Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

2.- Proyecto.

Las obras se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico, la separata de la parcela PR-4, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y que han sido redactados por los arquitectos de Soroa Arquitectos S.L.P. Pedro Izaskun y Miguel Angel Irazabalbeitia, siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa.

3.- Presupuesto.

Ninguna oferta podrá superar el tipo máximo del presupuesto, que se fija en **146.816,82 € (IVA excluido)**. Dicho tipo resulta de la suma de los presupuestos recogidos en las separatas del proyecto mencionadas. El coste de los aspectos de Seguridad y Salud, queda incluido porcentualmente en cada una de las partidas del proyecto.

En el reseñado tipo sí se halla incluido también el presupuesto del control de calidad, cuyo importe resultante es el que figura en el anexo nº9 del proyecto.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la ejecución, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las mensualidades previstas.

4.- Fases y plazos.

Con arreglo a las determinaciones del proyecto técnico, y en coordinación con las actuaciones que en materia edificatoria se están llevando a cabo en el ámbito será de 3 meses de duración, si bien la obra podrá ser detenida temporalmente por motivos debidamente justificados, y motivados por los distintos ritmos de la edificación del los edificio de la parcela PR-4, previa solicitud por escrito del contratista y tras la aceptación tanto de la dirección facultativa como de Lazkao Lantzen S.A..

Las empresas licitadoras deberán presentar un Programa de trabajo detallado de las actuaciones en la fase.

Para evitar interferencias con el resto de contratistas que participan en la edificación, el adjudicatario deberá coordinarse con ellos para garantizar la correcta ejecución de las obras. Las instrucciones que LAZKAO LANTZEN, S.A. imparta en relación con la coordinación serán de obligado cumplimiento.

5.- Perfil del contratante.

La licitación será convocada mediante anuncio en el perfil del contratante. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se puede efectuar a través de la página web del Ayuntamiento de Lazkao.

6.- Lugar de presentación de las proposiciones.

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos. Este procedimiento se gestionará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus), dentro del perfil de contratante del Ayuntamiento de Lazkao.

El licitador o su representante deberá utilizar la herramienta de licitación electrónica de dicha plataforma para la presentación de propuestas y solicitudes de participación, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **ANEXO I**, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez entregada la documentación, ésta no podrá ser retirada.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lazkao. Dicho plazo será de 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y en el artículo 159 correspondiente a este procedimiento.

Cuando una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre documentación y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 159.4.d) de la LCSP.La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, cuatro días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de proposiciones y documentación exigida.

7.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras – la documentación que deberán presentar éstas últimas se relaciona en el Anexo II - que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos de solvencia que serán sustituidos por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible.
En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la Unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

No se podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros o figurar en más de una unión temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las que hubiera suscrito.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP, para participar en esta licitación las empresas licitadoras deberán estar necesariamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ROC) al finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, se admitirá la aportación del justificante de presentación de la solicitud de inscripción en alguno de estos registros, siempre que dicha solicitud se haya realizado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En este caso, el licitador deberá presentar una declaración responsable acreditando que ha presentado toda la documentación requerida y que no ha recibido requerimiento de subsanación.

7.2. Modo de presentación de la documentación, plazo y lugar de entrega.- Para participar en la presente licitación, se deberán presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria y de forma electrónica de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6, en dos sobres electrónicos (A y B) que contendrán la documentación que luego se indicará, especificando en cada uno de ellos la obra a la que se concurre, nombre y apellidos de la persona licitadora o razón social de la empresa y NIF correspondiente, dirección de correo electrónico (e-mail) y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres electrónicos deberán estar necesariamente firmados por quien presente la oferta o persona que le represente.

7.3. Sobre Electrónico "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

A) Documentación administrativa

1) Declaración responsable simplificada. De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, y no siendo de aplicación en el presente procedimiento los artículos 140 y 141 de

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

dicha Ley, el artículo VI. Se presentará una declaración responsable según el modelo recogido en el ANEXO, firmada por el licitador o persona que lo represente. Mediante la presente declaración el licitador acreditará su constitución legal, su plena capacidad para contratar, la no existencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de la solvencia económica y técnica exigida. En este procedimiento no es necesario presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ya que se sustituye por esta declaración responsable simplificada.

2) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, al tratarse de un procedimiento simplificado, cada empresa deberá presentar una declaración responsable simplificada (según el artículo 159.4.a de la LCSP). En el **ANEXOIII** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

3) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el **ANEXO IV** del presente pliego.

4) Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras. Las empresas extranjeras deberán aportar la documentación reseñada en el ANEXO II.

5) Certificado del Registro de Licitadores: se deberá presentar certificado de ROLECE o ROC o, en su caso, justificante de la solicitud de inscripción en los términos arriba

indicados. Este certificado sustituirá a los documentos relativos a la identidad, representación y solvencia que se encuentren actualizados con los datos contenidos en el mismo.

B) Criterios sometidos a juicio de valor: Contendrá los documentos relativos a los criterios sometidos a valoración indicados en la cláusula 14.2 de este pliego.

7.4. Sobre “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En este procedimiento, el sobre "B" tendrá carácter automático y deberá contener la siguiente documentación:

1. Proposición económica: redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO V y firmada por la persona o empresa licitadora (o su representante). El precio ofertado debe incluir todos los conceptos (gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, seguridad, impuestos y tasas) excepto el IVA.

2. Criterios automáticos (Plazo de garantía): Documentación relativa a los criterios de valoración que figuran en la cláusula 14.1 de este pliego. En concreto, el licitador deberá indicar la ampliación del plazo de garantía elegido (opción 1 a opción 5) para que obtenga la puntuación correspondiente (0 a 12 puntos).

7.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

A la hora de presentar la documentación hay que tener en cuenta:

1. Carácter electrónico: Dado que todo el proceso de licitación es electrónico, toda la documentación deberá presentarse a través de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, subiendo los archivos digitales en el correspondiente sobre electrónico (A o B).

2. Validez de los documentos: Los documentos requeridos deberán ser originales o copias bastante acreditadas por notario o administración. Sin embargo, al inicio de este procedimiento simplificado, la declaración responsable (incluida en el sobre A) sustituye a la mayor parte de la documentación administrativa.

3. Acreditación del vencedor: Únicamente se requerirá al licitador que haya realizado la mejor proposición para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP, acredite la veracidad de los datos acreditados en la declaración responsable mediante la presentación de los documentos originales (solvencia económica, técnica, obligaciones tributarias, etc.).

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

4. Copias simples: En la fase inicial la documentación podrá presentarse en copia simple, en cuyo caso el adjudicatario propuesto deberá acreditar la autenticidad de dichas copias mediante la exhibición de los originales.

7.6. Variantes ó alternativas al proyecto que se licita.

No se admiten.

II.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8. Apertura de proposiciones.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

8.1. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A" Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR:

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico "A". Este sobre constará de dos partes principales:

• Documentación administrativa: de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable (según modelo ofrecido por la propia plataforma de contratación o el que figura en el anexo del pliego). En dicha declaración el licitador acreditará su capacidad jurídica, la no concurrencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 7.3 de este pliego. La Mesa calificará dicha documentación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos observados.

• Criterios de valoración sometidos a juicio de valor: En el mismo sobre deberá presentarse la propuesta técnica (estudio del proyecto, tráfico y programa de trabajo) especificada en la cláusula 14.2. Dichas propuestas serán valoradas por la Mesa (o Unidad Técnica correspondiente). Dicha valoración técnica deberá estar finalizada y admitida antes de la apertura del sobre electrónico "B" (oferta económica)

8.2. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "B". OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.

Una vez abierta y valorada la documentación contenida en el sobre electrónico "A", se procederá a la apertura pública del sobre electrónico "B" en la fecha y hora indicada en el perfil de contratante.

En dicho ejercicio se dará a conocer la valoración otorgada a los criterios sometidos al juicio de valor de cada oferta.

8.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez valorados todos los criterios, sujetos a juicio de valor y de fórmula, la Mesa de Contratación dará los siguientes pasos:

• Suma de las puntuaciones: Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas a cada licitador (hasta un máximo de 100 puntos), de acuerdo con la distribución establecida en la cláusula 14 de este pliego.

• Orden de lista: Las ofertas se clasificarán en orden decreciente de puntuación.

• Resolución de empates: En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá el licitador que haya presentado la oferta económica más económica.

• Ofertas desproporcionadas o anormales (bajas temerarias): Según la cláusula 14.1 de este pliego, una oferta se considerará desproporcionada cuando el precio ofertado sea inferior en un 30% al presupuesto base de licitación. En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 149 y 159.4.f) de la LCSP: se permitirá al licitador justificar la viabilidad de su oferta y, en caso de que la justificación sea insuficiente, se rechazará la oferta.

• Propuesta de adjudicación: La Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

8.4.- ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEFINITIVA (SÓLO AL GANADOR).

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

Una vez clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación. Este licitador, en el plazo de siete (7) días hábiles (de conformidad con el artículo 159.4.g de la LCSP), deberá aportar la siguiente documentación:

• Acreditación de la declaración responsable: deberá presentar la documentación original acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable del sobre "A" (personalidad jurídica, representación, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibición de contratar) [31, 159.4.g]. En el caso de que dichos datos estén recogidos y actualizados en el Registro Oficial de Contratistas (ROLECE o Registro de la CAPV), no será necesaria la presentación de dichos documentos, bastará con el certificado del Registro.

• Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: Certificados de estar al corriente (o autorización a la Administración para su verificación directa).

• Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva del 5 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP al tratarse de un contrato con precios unitarios.

• Adscripción de medios: Compromiso escrito que acredite que dispone efectivamente de los medios humanos y materiales comprometidos en la oferta para la ejecución del contrato.

• Plan de igualdad y cuota de minusválidos: las empresas de más de 50 trabajadores deberán demostrar que cuentan con plan de igualdad y que todos los licitadores cumplen con la cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad (o medidas de exención legales).

El incumplimiento por parte de la licitadora de este requerimiento en plazo (7 días hábiles) se entenderá como retirada de la oferta. En este caso, se impondrá una penalización del 3% del presupuesto base de licitación y la misma documentación se exigirá al licitador siguiente, por orden de clasificación.

9.- Prohibiciones de contratar.-

Se estará a las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la extensión de las prohibiciones de contratar a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse

que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones de contratar contenidas en los párrafos a), c), d), g), y h) del apartado 1 del citado artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que en cada caso las determinan. En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración por parte de Lazkao lantzen S.A. mediante procedimiento al efecto con fijación de su duración.

10.- Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas

De acuerdo con el régimen de procedimiento abierto simplificado (artículo 159.4.a de la LCSP), las empresas que deseen concurrir a esta licitación deberán estar obligatoriamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sobre esta inscripción se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:
• Plazo: El licitador deberá estar inscrito en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

• Excepción: En el caso de que la inscripción no se haya formalizado, podrá admitirse al licitador si acredita haber presentado la solicitud de inscripción y toda la documentación necesaria en el Registro antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

• Exención de documentación: La inscripción en el Registro y la actualización de datos exime al licitador de la presentación de documentos relativos a su capacidad, representación y solvencia (en la fase de acreditación de la cláusula 8.4), en la medida en que la consulta de la Mesa o la certificación del Registro acrediten suficientemente dichos datos.

11.- Documentación.-

El presente Pliego conjuntamente con los documentos del Proyecto y demás documentación que lo acompañan, forma parte de la documentación de la licitación que servirá de base para la contratación y ejecución de la prestación del contrato.

12.- Aceptación del Pliego.-

La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en los presentes pliegos y a los documentos que los acompañan. Este

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

Pliego será de obligado cumplimiento para el contratista a quien se adjudique el concurso, así como las condiciones ofertadas que mejorasen las establecidas en el Pliego.

13.- Procedimiento de licitación.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento abierto simplificado podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco, reúnan los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos o, en su caso, clasificación y no se hallen incursas en prohibición de contratar.**14.- Criterios de valoración de las ofertas.-**

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Precio.
- Plazo de garantía.
- Estudio del proyecto.
- Incidencias previstas en el tráfico.
- Programa de trabajo y plan de obra

14.1. Criterios evaluables de forma automática:

Los criterios de apreciación automática, que son los que se indican a continuación, se valorarán mediante la aplicación de las fórmulas siguientes:

- Precio: Puntuación del precio ofertado hasta **65 puntos**.

65 puntos para la oferta más económica. Para el resto de las ofertas comprendidas entre la base de licitación y la oferta más económica, la siguiente formulación:

$P = 65 - \%\Delta$

Siendo P: puntos valorados

$$\% \Delta = \frac{oferta.analizada - oferta.más.económica}{} \cdot 100$$

media.de.las.ofertas

- Plazo de garantía:

El plazo de garantía definitiva, **(máximo 10 puntos**) será el ofertado por la empresa adjudicataria, sin que, en ningún caso, sea inferior a un año (1 año), a contar desde la firma del acta de recepción de las obras. El licitador podrá elegir entre ofertar la garantía mínima por plazo de 1 año, que no tendrá valoración añadida, u ofertar un plazo superior que será valorado y puntuado de acuerdo con la opción elegida por el licitador de entre las siguientes:

OPCIÓN 1: Plazo de garantía 1 año: 0 puntos.
OPCIÓN 2: Plazo de garantía de 2 años: 2,5 puntos.
OPCIÓN 3: Plazo de garantía de 3 años: 5 puntos.
OPCIÓN 4: Plazo de garantía de 4 años: 7,5 puntos.
OPCIÓN 5: Plazo de garantía de 5 años: 10 puntos.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes: Precio ofertado inferior en un 30% respecto al precio base de licitación.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica.

14.2. Criterios NO evaluables de forma automática:

Los criterios dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

- Estudio del proyecto, infraestructuras y entronques con las redes existentes. Interferencias detectadas.**10 puntos**
- Análisis de incidencias previstas en el tráfico y soluciones que se proponen. **10 puntos**
- Programa de trabajo y plan de obra con descripción de fases **5 puntos**

15.- Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración de Lazkao Lantzen S.A. ó persona en quien delegue.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

- Vocales:
    - La Secretaria Municipal.
    - La arquitecta técnica Municipal
    - El coordinador de servicios Municipal

- Secretaria de la Mesa: La administrativa de Secretaría.

Suplentes:

- De la Presidencia: Jose Manuel Sesé Eztala, consejero del Consejo de Administración de Lazkao Lantzen ò persona en quien delegue.

- De los vocales:
    - De la secretaria municipal: Un/Una técnico del Ayuntamiento de Lazkao.
    - De la arquitecta técnica municipal: Un/Una técnico del Ayuntamiento de Lazkao.
    - Del coordinador de servicios Municipal: Un/Una técnico del Ayuntamiento de Lazkao.

- De la Secretaria: Un/Una Administrativo del Ayuntamiento de Lazkao.

16.- Órgano de Contratación.-

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Lazkao Lantzen S.A.

17.- Responsable del Contrato.-

El Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, actuando como interlocutor entre la Propiedad y el adjudicatario, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Director Facultativo o al Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo el Contratista dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de todos ellos.

18.- Adjudicación.-

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación, que se efectuará a favor de la empresa o empresario que, según los criterios de valoración, haya realizado en conjunto la oferta más ventajosa, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante, si el Órgano de Contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, dará su visto bueno a la propuesta y adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles, previa recepción y comprobación de la documentación. La adjudicación se notificará al adjudicatario y demás licitadores por medios electrónicos, publicándose simultáneamente en el perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP..

El contrato se perfeccionará mediante la formalización realizada por el Responsable del Contrato o persona en quien designe el Órgano de Contratación en los términos señalados anteriormente.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, una vez recibida la notificación de adjudicación del contrato, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, deberá presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva (5 %).

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, si dicha documentación consta y está actualizada en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE o Registro de la CAPV), el licitador no tendrá que presentar físicamente dichos documentos, ya que se acreditarán con certificado del Registro o mediante consulta a la Mesa. La acredItación de tales extremos se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

4. Certificación acreditativa de encontrarse al corrientes en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. Constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la Cláusula 22.1 del presente Pliego (5% del precio de adjudicación, IVA excluido).

6. La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

7. Las empresas de 50 trabajadoras o trabajadores o más, deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. El ganador deberá demostrar que tiene inscrito el plan en el registro oficial.

8. Cuota de trabajadores con discapacidad: las empresas de 50 o más trabajadores deberán acreditar el cumplimiento de una cuota de reserva de al menos el 2% de los trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/2013 y artículo 71.1.d LCSP). En caso de no ser posible el cumplimiento directo de esta cuota, se deberá aportar la documentación acreditativa de la aplicación de las medidas alternativas (subsidiarias) legalmente autorizadas.

9. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): Certificado de alta en dicho impuesto correspondiente al ejercicio corriente o último recibo complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. En caso de que la empresa esté exenta del Impuesto, deberá presentar un certificado oficial acreditativo de esta situación.

10. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), el licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento:

1. Registro de Licitadores del Sector Público (ROLECE o CAPV): Para participar en este procedimiento los licitadores deberán estar obligatoriamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi al finalizar el plazo de presentación de proposiciones. Los justificantes de los datos registrados y actualizados no deberán presentarse en papel, ya que se acreditarán mediante consulta de la Mesa.

2. Medios de acreditación de la solvencia: El licitador podrá acreditar su solvencia por los siguientes medios:

• Clasificación de la empresa (opcional): Si el licitador acredita estar clasificado en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1. Según el artículo 77.1 de la LCSP, en los contratos de obras de cuantía inferior a 500.000 euros la clasificación no es obligatoria y puede sustituirse por los siguientes criterios de solvencia:

• Solvencia alternativa (sin clasificación):
    - o Solvencia económica y financiera: el licitador deberá acreditar que el volumen de negocios anual correspondiente al mejor de los tres últimos ejercicios ha sido como mínimo de 150.000,00 €(IVA excluido).
    - o Solvencia técnica o profesional: Deberá presentar una relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, pertenecientes al mismo subgrupo de clasificación que el objeto del contrato (E-7). La ejecución acumulada anual máxima deberá ser como mínimo del 70% de la media anual de licitación (102.771,20 €)

3. En los casos de empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una Declaración Responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. Empresas extranjeras: las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Tratado de Espacio Económico Europeo deberán acreditar su

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

capacidad en los términos previstos en el artículo 67 de la LCSP. El resto de empresas extranjeras deberán cumplir lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Además, en la declaración responsable del sobre "A" todas las empresas extranjeras deberán hacer constar expresamente que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de todos los niveles, para todas las incidencias que directa o indirectamente puedan surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Para participar en el procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos obligatoriamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi [159.4, 345, 466]. Dicha inscripción deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El empresario inscrito en dichos registros, o que figure en una base de datos nacional gratuita de un Estado miembro de la Unión Europea (expedientes virtuales o sistemas de precalificación), no estará obligado a presentar físicamente los documentos acreditativos de los datos que consten y se encuentren actualizados en dichos lugares [33, 140.3, 423]. Estos aspectos se comprobarán de oficio por la Mesa de Contratación a través de la consulta telemática registral.

5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- Adjudicación en caso de resolución.-

En el supuesto de resolución del contrato al inicial adjudicatario, cualquiera que sea la causa, Lazkao Lantzen S.A. se reserva la facultad de adjudicar el nuevo contrato a alguna de las empresas participantes en el concurso (preferentemente según el orden de puntuación obtenido, salvo razones que a juicio de Lazkao Lantzen S.A. desaconsejen la citada preferencia, y sin modificación de las condiciones ofertadas) o bien a una tercera empresa no participante en la licitación, cuando a criterio de

Lazkao Lantzen S.A. se justifique la conveniencia de tal decisión, y de conformidad con los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- Formalización del contrato.-

El contrato de ejecución de la obra se se formalizará en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de adjudicación, de conformidad con el artículo 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.. Si el contrato no se formalizara en dicho plazo, por causas imputables al contratista, Lazkao Lantzen S.A. podrá acordar la resolución del mismo.

El Pliego de Cláusulas Particulares, las condiciones particulares de la contratación, el Proyecto y el Pliego de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria facilitada en la presente licitación revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad por los adjudicatarios en el mismo acto de formalización del contrato.

21.- Cesión.-.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

22.- Requisitos previos a la adjudicación.-

Tal y como se ha señalado, una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación. Este licitador deberá cumplir en el plazo de siete (7) días hábiles [159.4.g] las siguientes condiciones:

22.1.- Garantía definitiva: Constituir garantia definitiva, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación de la obra por un importe de un 5 por 100 del presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

La garantía responderá al cumplimiento por parte del Contratista de cuantas obligaciones se derivan para él de los términos del contrato, especialmente de lo establecido en la cláusula 41.2 del presente Pliego.

Cuando con cargo a la garantía se hicieran efectivas penalizaciones o indemnizaciones, el Contratista vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de ejecución del aval.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

22.2.- Unión Temporal de Empresas : Presentar Proyecto de formalización de Unión Temporal de Empresas**,** en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y normativa que la modifica.

23.-Seguros.-

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Deberá aportar la póliza y justificante de pago de la prima de todo riesgo de la construcción que cubra los siguientes riesgos :

1º Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) y de los riesgos de la naturaleza, así como de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo, incluyendo como asegurado a la Sociedad Pública contratante.

2º La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así

como consecución de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con límite de garantía por siniestro de 601.012,10 €.

Además de los seguros de daños y responsabilidad civil, el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa durante la ejecución de los trabajos, los siguientes contratos de seguro:

a) Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

b) Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.

c) Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

24.- Pago de Primas.-

El adjudicatario abonará las primas de los seguros indicados.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

25.- Responsabilidades.-
La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

26.- Documentación de los seguros.-

Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo - en caso contrario - la Propiedad suspender el pago de certificaciones y suspender el plazo de garantía, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

III.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

III .01.- NORMAS REGULADORAS

27.- Regulación.-

La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego de Condiciones y sus anexos.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se regirá por lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de carácter general que desarrollen dicha Ley estatal y las normas específicas que puedan aprobarse en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En cuanto a la formación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

3. Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, por defecto, las normas de derecho privado (Código Civil).

27.BIS- Régimen general de la ejecución del contrato.-

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 7 días, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios

ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- Para la reducción del impacto acústico en las zonas donde se van a realizar las obras se regularán los horarios. Para minimizar las molestias por ruido al vecindario, salvo autorización especial o casos de urgencia, las obras se deberán realizar entre las 8:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos. Información al público: en el caso de constatarse alguna cuestión de significancia acústica relevante (actividades especialmente ruidosas en el contexto de una obra, ejecución de actividades con autorización especial de horario o condiciones), éstas serán comunicadas a la ciudadanía en el marco de los protocolos de información al público ya existentes para las obras.

- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.
Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de Lazkao Lantzen S.A., quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

28.- Obligaciones contractuales esenciales del Contratista.-

A los efectos previstos en el art. 202.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los efectos que se señalará, se consideran obligaciones contractuales esenciales del Contratista las siguientes:

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

1.- Observancia de las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas y el cumplimiento de las instrucciones en dicha materia dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por los Técnicos.

2.- Cumplimiento de los plazos contractuales. La demora respecto al cumplimiento del plazo total, facultará a Lazkao Lantzen S.A. para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

3.- Adscripción efectiva a la obra de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada por parte del Contratista.

4.- Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación.

5.- Cumplimiento de las instrucciones dictadas por Lazkao Lantzen S.A., la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones.

6.- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto a los requisitos de la subcontratación.

Además de la obligación del Contratista de cumplir efectivamente las obligaciones contractuales esenciales en los términos que fueron objeto de la adjudicación, su incumplimiento o cumplimiento defectuoso conllevará los siguientes efectos añadidos:

1.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el Libro de Incidencias, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos darán lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías.

2.- En el caso de incumplimiento de las instrucciones en materia laboral y de seguridad, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por los Técnicos en exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y en supuestos distintos a

los señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €.

3.- En el caso de incumplimiento de plazos (parciales o final), se estará a lo previsto en el Pliego respecto a la aplicación de penalizaciones y la resolución del contrato en los casos en que se superen los límites que establece.

4.- En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de Lazkao Lantzen S.A. de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 €.

5.- En el caso de incumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. No es incardinable en este apartado los relativos a la ampliación del plazo de garantía y del incremento de la garantía definitiva, que deberán cumplirse en su integridad.

6.- En el caso de incumplimiento de las instrucciones dictadas por Lazkao Lantzen S.A., la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista, dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones, se estará a lo previsto el Pliego en cuanto a la ejecución directa de las reparaciones con cargo a las retenciones o garantías, incrementado el precio en un 19 % como gastos generales y beneficio industrial.

7.- En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 € por cada supuesto en que incurra.

El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono, garantías constituidas o en poder de Lazkao Lantzen S.A. o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente a Lazkao Lantzen S.A.

La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones. El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.

29.- Protección de Datos.-

Los datos personales facilitados por los licitadores podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de Lazkao Lantzen S.A. con la finalidad exclusiva

de gestionar la relación de proveedores para los distintos servicios a contratar por esta sociedad. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a Lazkao Lantzen S.A., Euskadi Enparantza 1 - LAZKAO, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30.- Recursos y Tribunales.

A efectos de la legislación en materia de contratación pública este contrato tiene el carácter de contrato privado con los efectos establecidos en el art. 27 de la LCSP, y por tanto cuantas cuestiones litigiosas surjan en relación con su preparación y adjudicación corresponderán a la jurisdicción contencioso – administrativa. El orden jurisdiccional civil será competente en relación a los efectos, cumplimiento y extinción.

Las partes se someten para cuestiones que puedan surgir derivadas de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del contrato, a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Tolosa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

III .02.- PRECIO Y PAGO

31.- Precio.-

El importe del presupuesto de licitación máximo es de **146.816,82 €** (Estudio de Seguridad y Salud e IVA incluidos). A todos los efectos, se entenderá que, además del Control de Calidad, el presupuesto aprobado por Lazkao Lantzen S.A. comprende todos los gastos directos e indirectos que la persona o empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada. Las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias municipales, provinciales y estatales.

Comprenderá además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.
Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado de licitación, afectado por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta

económica presentada por la persona o empresa adjudicataria por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, excluido el presupuesto del capítulo relativo al Estudio de Seguridad y Salud, que no estará sometido a baja.

Las empresas licitadoras comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas en el Proyecto Técnico, o las mismas sean incompletas o incorrectas.

32.- Revisión de precios.

Por la posibilidad de prever los costos en el plazo máximo de ejecución establecido y por la exigencia de la certidumbre en el precio del contrato, se establece de forma expresa la improcedencia de la revisión de precios de este contrato.

33.- Conceptos incluidos en el precio.-

En cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideraran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la ejecución de los trabajos (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %).

Se consideran incluidos dentro del precio la limpieza de la obra y mantenimiento. La obra no se recepcionará si no está completamente limpia.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

34.- Presupuesto de Control de Calidad.-

En el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, se encuentra incluido este concepto.

35.- Gastos y gestiones.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

Serán a cargo del Contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los siguientes gastos:

1.- La solicitud, gestión y pago de cualquier licencia o permiso administrativo que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (vallas, andamiajes, grúas, vados, aperturas de calzadas para acometidas, ocupación de vía pública, etc...) pudiendo la Propiedad repercutir sobre la Contrata cualquier pago que fuera exigido por estos conceptos

2.- Los tributos o impuestos de cualquier clase que puedan gravar al Contratista o la obra ejecutada como tal. Las obras no están sujetas a la tasa por la Licencia Municipal de Obras y ni al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- La contratación y realización de acometidas, los suministros y los consumos de las instalaciones de energía eléctrica, teléfono, saneamiento y agua, necesarios para la realización de las obras, a cuyo fin deberá tomar el Contratista todas las disposiciones y efectuar todas las gestiones necesarias acerca de los servicios y organismos competentes.

4.- Las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc..., redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse ante los Organismos competentes y compañías suministradoras a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches y acometidas provisionales y definitivas.

5.- Los gastos de cuantos ensayos y pruebas crea conveniente realizar la Dirección Facultativa con las condiciones y límites indicados en el presente Pliego.

6.- Los carteles identificativos de las obras con las características que fije Lazkao Lantzen S.A.

7.- Las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

8.- Los elementos de seguridad y salud, que no podrán ser inferiores a los señalados en el Pliego y debiendo cumplir todas las medidas exigidas por la legislación aplicable.

9.-El importe de los seguros contratados cuyo pago corresponde al Contratista según este Pliego.

10.- El importe de la garantía definitiva exigida por el Pliego, así como la correspondiente a las mejora de esta que, en su caso, proponga el adjudicatario en su oferta.

11.- La limpieza de obra.

12.- Cualquier otro establecido en el presente Pliego.

36.- Pago del precio.-

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones mensuales de la obra realizada, que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración conforme a su oferta económica. No podrá promoverse por el contratista reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución del plazo de ejecución de la obra, de la medición que resulte durante la ejecución de la obra o bien por errores de proyecto, decisiones de la dirección facultativa de la obra u otras circunstancias análogas que no tengan la expresa aprobación, por escrito, por parte de la Propiedad.

Condiciones de pago:

• Factura electrónica: El contratista deberá presentar la factura de forma electrónica en el registro correspondiente (FACe o similar), previa comprobación de las obras.

• Plazo: El pago se realizará en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de la certificación por el Consejo de Administración de Lazkao Lantzen, S.A. y la presentación de la factura en forma.

• Intereses de demora: si la Administración no paga en dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de lucha contra la mora en las operaciones comerciales.

37.- Pagos provisionales y a buena cuenta.-

Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Propiedad o de la Contrata, y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

Para el pago de las certificaciones se estará a lo contenido en este Pliego en relación con el cumplimiento de los plazos y la aplicación de penalizaciones.

38.- Requisito para el pago.-

El pago de las certificaciones acordadas estará condicionado a la constatación por la propiedad de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el planning ofertado por la Contrata y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección Facultativa aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad y Salud y Control de Calidad. Asimismo emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del planning. A la vista de esta documentación Lazkao Lantzen S.A. aprobará, en su caso, el pago de la certificación correspondiente.

39.- Compensación de deudas.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 1195 del Código Civil, Lazkao Lantzen S.A. podrá compensar el pago de las certificaciones de obra con las deudas que pudiera resultar acreedora del adjudicatario dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, siempre que concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

III .03.- GARANTÍAS

40.-Garantía Definitiva.

40.1.- En el plazo máximo fijado en la cláusula 18, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la cuantía del 5 %del presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido , en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP. Si se optara por el aval bancario, deberá ser prestado por entidad financiera de reconocida solvencia, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y pagadero al primer requerimiento.
Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que Lazkao Lantzen S.A. autorice su cancelación y autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.

40.2.- Sin perjuicio de la responsabilidad contractual, la garantía definitiva responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de Lazkao Lantzen S.A. para responder de:

1.- La falta de calidad de los trabajos efectuados, falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a Lazkao Lantzen S.A. con motivo de la ejecución del contrato, por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones

2.- Con carácter general, sin limitación alguna y siempre por causas imputables al adjudicatario, de los daños materiales causados en las obras por vicios o defectos constructivos, de ejecución y/o que afecten a elementos constructivos o de las instalaciones, cualesquiera que sea su origen.
3.- De los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de acabado o terminación de las obras y/o de los daños materiales causados por vicios o defectos de elementos constructivos o instalaciones, que pudieran detectarse, bien en el Acta de Recepción o durante el plazo de garantía de las obras y, en su caso, de las ampliaciones de plazo propuestas por el adjudicatario en su oferta, así como de cualquier desperfecto o defecto de funcionamiento, y de los daños y perjuicios que con ello se ocasionen.

4.- De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, haga efectivas Lazkao Lantzen S.A. en razón del incumplimiento por el adjudicatario y/o sus subcontratistas de sus obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.- Reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado Lazkao Lantzen S.A. al adjudicatario en exceso al tiempo de la liquidación final.

6.- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato.

7.- De los daños a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.

8.- Del cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, en especial en los casos de accidentes graves y mortales, por lo que en el caso de algún incumplimiento laboral o en caso de accidente de trabajo grave o mortal, no será devuelto el aval hasta la finalización del posible proceso de reclamación por parte de las y los trabajadores o sus derecho habientes.

9.- De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

10.- De las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en las obras por vicios o defectos; de los gastos originados a Lazkao Lantzen S.A. por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.

11.- De la reparación de los daños y perjuicios que el Contratista ocasione a Lazkao Lantzen S.A. por cualquier motivo.

12.- De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este Pliego

13.- De los daños a terceros ocasionados por el Contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

40.3.- Igualmente, la garantía definitiva responderá de las deudas del adjudicatario con Lazkao Lantzen S.A. dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, compensándose dichas deudas de acuerdo con lo previsto en el art. 1195 del Código Civil.

40.4.- La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de Lazkao Lantzen S.A. justificar y, en su caso, reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

40.5.- Si se hiciese efectiva sobre la garantía definitiva alguna indemnización o penalización, el adjudicatario deberá completar igualmente la misma hasta su importe inicial, justificándolo debidamente a Lazkao Lantzen S.A. El incumplimiento de esta obligación faculta a Lazkao Lantzen S.A. para exigir el cumplimiento de este requisito, detrayéndolo directamente de los pagos pendientes por certificaciones del contrato, o para resolver el contrato.

40.6.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el importe total del mismo, Lazkao Lantzen S.A. podrá requerir que se reajuste la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique dicha modificación y variación, presentando la garantía complementaria que corresponda.

41.- Período de la garantía definitiva legal y, en su caso, de las ampliaciones del plazo de garantía propuestas por el adjudicatario en su proposición.-

41.1.- El Contratista garantizará la obra ejecutada por un periodo de 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción, positiva sin reservas y en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento por parte de Lazkao Lantzen, que se simultaneará con la recepción por parte del Ayuntamiento de Lazkao. En el supuesto de que en su oferta haya propuesto una ampliación del plazo, respecto del legalmente establecido, la garantía se prolongará hasta dicho plazo.

41.2.- Hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas y/o reclamadas en los plazos de garantía, las garantías constituidas no serán objeto de devolución, paralizando, en cada caso, el transcurso del plazo de garantía establecido.
41.3.- Aquellas unidades de la obra e instalaciones que durante los plazos de garantía resultasen defectuosas y precisasen reparación del Contratista estarán sujetas nuevamente al periodo de garantía inicialmente establecido, desde la nueva fecha de recepción.

41.4.- Sin perjuicio de todo lo anterior, quedarán a salvo, en todos los casos, las acciones que pueda ejercitar Lazkao Lantzen S.A. al amparo de los artículos 1101, 1124, 1591,1902 y demás de la pertinente aplicación del Código Civil.

42.- Reparaciones.

42.1.- Durante los plazos de garantía señalados en los apartados anteriores, el Contratista deberá corregir o subsanar prontamente, con el mínimo daño, cualquier anomalía que sea imputable a defectos de construcción o calidad deficiente de los materiales o elementos empleados, atendiendo a las órdenes que en este sentido le proporcione la Dirección Facultativa o Lazkao Lantzen S.A.

42.2.- Cuando durante los plazos de garantía apareciesen defectos, deficiencias o vicios constructivos, el adjudicatario está obligado a proceder a su reparación en un plazo que, dependiendo de la gravedad de la misma, fijará Lazkao Lantzen S.A., contado a partir de la notificación que a tal efecto realice Lazkao Lantzen S.A. por cualquier medio acreditativo de tal remisión (fax, correo, burofax, etc..).

42.3.- Si no lo hiciere dentro del plazo concedido, Lazkao Lantzen S.A. podrá contratar con terceros las citadas reparaciones y su importe, incrementado en un 19 % como Gastos Generales y Beneficio Industrial, detraerlos de la garantía depositada o con cargo a otras cantidades que pudiera adeudar al Contratista por otros conceptos. Todo ello sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

42.4.- El adjudicatario faculta a Lazkao Lantzen S.A. para ejecutar directamente, si lo estima necesario según su criterio, la inmediata reparación o subsanación de los

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

vicios o defectos constructivos, a través de la contratación del correspondiente servicio u obra, en casos de urgencia.

En tales supuestos, Lazkao Lantzen S.A. estará facultada para realizar la reparación a través de la contratación con terceros de los servicios u obra correspondientes con arreglo al presupuesto que solicite y que será comunicado para su conocimiento a la Contrata. Cada vez que se realicen actuaciones con cargo a la garantía definitiva se remitirá información de dicha actuación a la Contrata.

43- Devolución de la garantía definitiva.-
La garantía definitiva permanecerá vigente durante el período de garantía. La devolución de la garantía será efectuada al Contratista una vez haya transcurrido los períodos de garantías establecidos.

III .04.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

44.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución será el fijado en la cláusula 4.

El detalle y contenido del planning se ajustará a lo especificado en el presente pliego.

El plazo es preceptivo y deberá ser propuesto por los licitadores, empezando a transcurrir a partir de la firma de las Actas de Comprobación de Replanteo.

45.- Inicio de las obras.

45.1.- Las obras habrán de iniciarse dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato. Previamente se extenderá el acta de comprobación del replanteo. No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

45.2.- Lazkao Lantzen S.A. se reserva el derecho de acordar la suspensión temporal, total o parcial, de las obras que considere necesario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en este Pliego.

46.- Desistimiento de Lazkao Lantzen S.A.

Lazkao Lantzen S.A. podrá desistir del contrato en cualquier momento, siendo de aplicación lo previsto para tal caso en este Pliego.

47.- Cumplimiento de plazos.

En caso de incumplimiento de los plazos correspondientes al planning de la obra, Lazkao Lantzen S.A. podrá optar por la resolución del contrato y/o por la aplicación de sanciones pecuniarias que tienen una función estrictamente penal y no excluyen el derecho de la propiedad a ser indemnizada por el Contratista de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso. El importe de las penalizaciones se considerará líquido, vencido y exigible a los efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor del Contratista o con las cantidades por cualquier concepto que a éste le hubieren sido retenidas.

48.- Aplicación de penalizaciones.
En caso de incumplimiento del Plan de Obra, y por tanto de las cantidades a certificar cada mes, se procederá de la siguiente manera: Lazkao Lantzen S.A. aplicará mensualmente la penalización por retraso consistiendo en un 20 % del importe de obra prevista y no ejecutada que se deducirá del pago mensual. El contratista incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento previo. En el mes en el que el Contratista recupere el retraso incurrido, Lazkao Lantzen S.A. podrá acordar la devolución de las penalizaciones aplicadas.

49.- Resolución del contrato por incumplimiento de plazos.
En ningún caso el retraso en la ejecución de la obra podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) del plazo de ejecución total de la obra, o de cada uno de los plazos parciales establecidos en la oferta, por lo que una vez alcanzado este límite máximo Lazkao Lantzen S.A. podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del Contratista.

III .05.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

50.- Proyecto.
Las obras se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa, que en todo caso será nombrada por Lazkao Lantzen S.A.. Se presume que el Proyecto es completo y que recoge todas las partidas necesarias para realizar los trabajos con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo en todo a la normativa de obligado cumplimiento en el momento de su redacción.
Las partidas del proyecto y/o presupuesto que aludan a una determinada marca, podrán ser sustituidas por otra u otras de características y condiciones similares.

51.- Riesgo y ventura.
51.1.- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista.
51.2.- Para la ejecución del contrato, el Contratista reconoce haber visitado el lugar de ubicación de las futuras obras, verificando que tanto los servicios de que está

dotado, como la situación física y el acondicionamiento previsto, son idóneos para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras.

52.- Obligaciones del Constructor.

Son obligaciones del Constructor:

1.- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable así como a las autorizaciones administrativas oportunas y a las instrucciones del director de obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

2.- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.

3.- Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.

4.- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

5.- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, en su propuesta y en el contrato.

6.- Firmar las actas de comprobación del replanteo o de comienzo y las actas de recepción de las obras.

7.- Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

8.- Cumplir el Plan de Obra y los plazos parciales y totales.

9.- Facilitar por escrito toda la documentación que solicite el Coordinador de Seguridad y Salud o los Técnicos.

10.- Coordinarse de forma correcta con el resto de promotores del ámbito.

53.- Actas de replanteo.

La contrata adjudicataria vendrá obligada a suscribir las Actas de comprobación del replanteo e iniciar la obras dentro de los plazos establecidos, previa convocatoria efectuada por Lazkao Lantzen S.A.

54.- Modificaciones del Proyecto.

54.1.- Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del proyecto sin la aprobación expresa de Lazkao Lantzen S.A., previo informe técnico de la Dirección Facultativa.

54.2.- Lazkao Lantzen S.A. se reserva el derecho a realizar las modificaciones del proyecto que considere oportunas y a aumentar o disminuir el volumen de las obras hasta un 10% en más o en menos del presupuesto de contrata, pudiendo abarcarse parte o la totalidad de una o varias partidas o unidades del presupuesto, quedando obligado el Contratista a realizar las obras de acuerdo con dichas modificaciones y a los precios contratados. Tales cambios no darán lugar a reclamación alguna por parte del Contratista.

54.3.- Las modificaciones necesarias serán definidas en todo caso por Lazkao Lantzen S.A. a través de la Dirección Facultativa de las obras, que entregará al Contratista los planos o datos que resulten necesarios.
54.4.- En el caso de que por Lazkao Lantzen S.A. se decida introducir nuevas unidades de obra, se procederá necesariamente de la siguiente forma:
A) Tramitación y formalidades necesarias:
1.- Deberá levantarse un acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contrata.
2.- En dicha acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.
3.- Al acta se acompañarán los planos o documentos gráficos en los que se define el cambio así como las especificaciones modificadas.
4.- Corresponderá a la Dirección Facultativa las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.
5.- El acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de la propiedad, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa.
6.- Si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el acta contradictoria antes referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para el Contratista en el sentido de que renuncia a reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por razón de la modificación de la inicialmente proyectada, así como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, el Contratista no vendrá obligado a ejecutar la modificación o la nueva unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de la Propiedad.

B) Reglas para determinar los precios a aplicar:
1.- El nuevo precio se fijará tomando como base, siempre que se pueda, el precio contractual de partidas similares del Proyecto, de tal manera que el nuevo precio de una partida que resulte ser una simplificación de una inicial habrá de ser forzosamente más bajo.
2.- De no existir ninguna referencia anterior, el Contratista facilitará el oportuno presupuesto, según el método de “precios descompuestos”, que tendrá que tener la conformidad por parte de la Dirección Facultativa y de la Propiedad.
3.- En el caso de no existir unidades o materiales análogos ni referencia en los precios unitarios de presupuesto, se acordará su importe entre el Promotor y el Constructor tomando como referencia para su valoración el que en unidad similar utilice el documento “Base de Precios de Edificación y Urbanización” editado por el Gobierno Vasco del año 2019 y actualizado con el IPC.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

4.- El nuevo precio unitario ha de estar desglosado y descompuesto, si el concepto en cuestión no se pudiera valorar con el apoyo de ninguna de estas herramientas la Propiedad se reserva el derecho, a su libre elección, a solicitar un arbitraje del Colegio Profesional que corresponda, quedando comprometido el Contratista a aceptar su resolución.

54.5.- Cualquier variación realizada contraviniendo lo establecido en este apartado no afectará al derecho de Lazkao Lantzen S.A. al pago de la obra según estaba presupuestada ni a la realización conforme al Proyecto, incluso con demolición a cargo del contratista, sin que pueda éste prevalerse en órdenes recibidas que no tengan constancia en la correspondiente acta semanal.

54.6.- Estas nuevas unidades o materiales, una vez aprobado el precio y medición, pasarán a formar parte del Contrato a todos los efectos, sin que la demora en el proceso de acuerdo, que durará como máximo 15 días para fijar los nuevos precios, suponga un retraso en la ejecución de la obra, ni de las unidades a la que afecten estos precios salvo que afecte al camino crítico de la obra a juicio de la Dirección Facultativa.

54.7.- Caso de que el nuevo precio no fuera aprobado por Lazkao Lantzen S.A., éste se reserva el derecho de encargar estas unidades de obra a otros Contratistas, pudiendo éstos simultanearse con la contrata, no afectando esto a la obra ni en plazo ni en costo de lo ya contratado.

55.- Coordinación y seguimiento de las obras.

55.1.- Reuniones semanales. Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes - Lazkao Lantzen S.A., Dirección Facultativa y Contratista - un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

55.2.- Actas de las reuniones. Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto Lazkao Lantzen S.A. como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales que serán elaboradas por la Dirección y firmadas por las personas que acudan a ellas.

56.- Obras defectuosas, vicios ocultos, etc.-

56.1.- En el caso de que la obra sea defectuosa y declarada inaceptable con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas, el Contratista queda obligado a

rehacerla, aun cuando el equipo redactor del proyecto o la propiedad haya examinado y reconocido la obra durante su ejecución, e incluso aunque dicha obra hubiera sido pagada en liquidaciones parciales. En este caso se admite que las unidades de obra rechazadas se consideren como no ejecutadas a efectos del plazo, hasta que se hayan rehecho de acuerdo con dichos Pliegos. Si no se cumpliera esta obligación, la Propiedad podrá demoler las unidades rechazadas y realizarlas por sí o por terceros, con cargo al Contratista sin que ello suponga aumento alguno del plazo de ejecución establecido.

56.2.- Vicios ocultos. Si la Dirección Facultativa o la Propiedad tuvieran fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones necesarias para reconocer los trabajos que se suponen defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. En caso contrario, correrán a cargo de la Propiedad.

56.3.- Deficiencias de gran importancia. En el supuesto de que las reparaciones de la obra o su reforma resulten técnicamente imposibles, se penalizará al Contratista en la cuantía equivalente a la valoración de las deficiencias con el grado de acabado que se pretende para la obra, según decisión de la Dirección Facultativa y con la conformidad de la Propiedad. Cuando los defectos sean de gran importancia, la Propiedad, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, queda facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran exigir al Contratista en concepto de daños y perjuicios.

56.4.- Cuestiones de carácter técnico. La Empresa Constructora y la Propiedad se someten, para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en los Proyectos y documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa.

57.- Inspecciones y Materiales empleados.

Inspecciones y pruebas. El Contratista acepta que debe facilitar y disponer de todos los medios necesarios para que la Dirección Facultativa o el personal designado por ella o por Lazkao Lantzen S.A. inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará los medios de acceso a las obras elevadas o subterráneas ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones sin que la inspección de las mismas sea realizada.

De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección Facultativa.

Caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes, deberán ser repuestas por el Contratista a sus expensas.

La Dirección Facultativa determinará cuáles son las obras que requieren una vigilancia especial y tales obras no se ejecutarán más que cuando se cumpla tal condición.
El hecho de que Lazkao Lantzen S.A. o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna Inspección, no relevará al Contratista de su responsabilidad y garantía.
La Dirección Facultativa de la obra podrá realizar además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia de la adjudicataria.
Las inspecciones, pruebas y ensayos que puedan realizar Lazkao Lantzen S.A. o la Dirección Facultativa se llevarán a cabo coordinadamente con el Contratista para no producir retrasos e interferencias en la marcha general de la obra. Sin embargo, si se produjese alguno no será objeto de indemnización ni prórroga de plazo de ejecución.

58.- Instalaciones.
Todas las instalaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las obras serán por cuenta del Contratista, debiendo proveer en la obra y a su cargo, las instalaciones precisas para el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa y de la Propiedad o de su representante dotándoles en caso necesario de una oficina debidamente instalada y equipada, de acuerdo a las necesidades concretas.

59.- Ejecución de las obras a satisfacción de la Propiedad.
El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de Lazkao Lantzen S.A., comprendiendo este contrato la ejecución - hasta su completa terminación - de todas las obras que sean necesarias para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de adjudicación, según proyecto citado anteriormente. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuándo hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento las instalaciones que comprenden las obras objeto de este contrato.

III .06- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

60.- Plan de Seguridad y Salud.
60.1.- El Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que será presentado para su aprobación al Coordinador de Seguridad.
60.2.- El Contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. El Plan de Seguridad y Salud, será elaborado por una o un técnico competente designado por el Contratista, que velará por el cumplimiento del mismo. En dicho Plan se incluirán,

en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la o el técnico proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. Asimismo se señalará el tiempo de dedicación efectivo a pie de obra, que dedicará el servicio de prevención de la contratista adjudicataria, para comprobación de la adecuada ejecución de las tareas de seguridad.

60.3.- Las propuestas de medidas alternativas de prevención de los Planes de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, incluirán la valoración económica de las mismas, y éstas no podrán implicar una disminución del importe total, de lo reflejado en el Estudio.

60.4.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la o el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

60.5.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a los largo de la obra, siguiendo para ello el criterio seguido en el apartado anterior – aprobación previa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra -.

60.6.- Una copia del Plan de Seguridad y Salud permanecerá permanentemente en la obra, a disposición de las personas que intervienen en su ejecución, personas y órganos con responsabilidad en la materia y la representación de las y los trabajadores.

60.7.- El Contratista acreditará la concertación de la vigilancia de la salud adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

60.8.- Todas las empresas que realicen algún trabajo en las obras deben designar a una persona responsable de Seguridad y Salud, con formación específica en prevención de riesgos laborales.

60.9.- El Contratista y los subcontratistas deben informar puntualmente de cualquier tipo de incidencia referente a la Seguridad y la Salud en sus obras al Coordinador de Seguridad y Salud.

60.10.- Sólo se abonará la seguridad que efectivamente se realiza, el pago de las partidas presupuestarias a la prevención de riesgos laborales debe de realizarse a través de Certificaciones de la Dirección Facultativa, en las cuales tiene que constar expresamente la conformidad de la o el Coordinador de Seguridad y Salud, que debe contener el estado de las medidas justificativas del pago. Igualmente comprobará que los servicios sanitarios, servicios higiénicos, vestuarios…, son de las características definidas en el Plan de Seguridad y Salud. Si no cumpliesen esos requisitos, requerirá a las empresas para que lo subsanen, comunicando esta incidencia a Lazkao Lantzen S.A., y no abonando partida alguna al efecto.

60.11.- En las reuniones de coordinación, el Contratista y los subcontratistas comunicarán los incidentes y accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos y las medidas correctoras a adoptar. De esta situación se comunicará mensualmente a Lazkao Lantzen S.A..

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

60.12.- El Coordinador de Seguridad y Salud propondrá las correspondientes penalizaciones relacionadas por la falta de aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Plan de Seguridad o el incumplimiento de las instrucciones preventivas, razonando el motivo de las mismas.

61.- Libro de Incidencias.

61.1.- El Libro de Incidencias será suministrado por el Coordinador con hojas por duplicado, sellado y diligenciado, una vez realizada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y antes del inicio de las obras. Dicho Libro deberá permanecer en la obra.

61.2.- Al Libro de Incidencias tendrán acceso y podrán hacer anotaciones en el mismo las personas u órganos relacionadas con los fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente.

61.3.- Hecha una anotación en el mismo se notificará por escrito al Contratista y a las y los representantes del colectivo trabajador.

62.- Medidas de seguridad.

62.1.- El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y Lazkao Lantzen S.A.. Así mismo, informará a Lazkao Lantzen S.A. de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

62.2.- El Contratista se obliga a observar en las obras todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en cada momento, y a cumplir las normas que le dicte la Dirección Facultativa en esta materia. Adoptará las medidas precisas para evitar accidentes y exigirá su cumplimiento a sus operarios y a los de sus empresas colaboradoras, no solo en los andamios sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

62.3.- Si, por incumplimiento de las obligaciones indicadas, Lazkao Lantzen S.A. viniera obligada al pago de alguna cantidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por tal concepto, así como los gastos de cualquier índole que se le ocasionaran, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales.

63.- Accidentes.

63.1.- En caso de accidentes ocurridos a sus operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la adjudicataria se atendrá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Propiedad, quien sin responsabilidad alguna de este género, podrá repercutir contra la adjudicataria si, en su caso, ésta fuese condenada, el

importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.
63.2.- La adjudicataria será la única responsable de todos los accidentes que por inexperiencia, descuido o negligencia, sobrevinieran tanto donde se efectúan las obras como en las zonas contiguas.

64.- Indemnizaciones a terceros.
Asimismo, será de la exclusiva cuenta de la adjudicataria la indemnización de todos los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III .07.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

65.- Cumplimiento de disposiciones legales en materia fiscal, laboral, seguridad social y seguros.
La Empresa adjudicataria se obliga, como única responsable de la realización de las obras contratadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para Lazkao Lantzen S.A., del incumplimiento de tales obligaciones.
Deberá, asimismo, tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo

66.- Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria.
66.1.- El adjudicatario se obliga, con carácter previo a la presentación para su abono de la primera certificación de obra, a aportar a Lazkao Lantzen S.A. un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al de la presentación de la dicha certificación de obra, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Dicho Certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a Lazkao Lantzen S.A. a suspender el abono del importe de las certificaciones de obra que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.
66.2.- Lazkao Lantzen S.A. podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato. De igual manera, la empresa Constructora deberá exigir a las Empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

partidas, que cumplan con la misma obligación, quedando igualmente Lazkao Lantzen S.A. al margen de cualquier obligación o responsabilidad en esta materia.
66.3.- El adjudicatario se obliga en todo caso a rembolsar a Lazkao Lantzen S.A. las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

67.- Precariedad laboral.
67.1.- El Convenio a aplicar al colectivo trabajador – incluido el transnacional - será el que resulte de la aplicación laboral correspondiente.
67.2.- En todo caso, el Contratista garantizará el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior.

III .08.- SUBCONTRATACIÓN
68.- Requisitos para la subcontratación.
68.1.- El Contratista podrá contratar con terceros la realización de determinadas unidades de obra con la limitación establecida en los artículos correspondientes. Cuando los subcontratistas sean distintos a los señalados en la oferta, la empresa deberá notificarlo previamente por escrito a la propiedad que, en todo caso, tendrá la facultad de autorizar o denegar la subcontratación. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurra el plazo de 20 días desde que se hubiese cursado la notificación a Lazkao Lantzen S.A. y aportado las justificaciones respecto a la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
La contratación por el adjudicatario de Subcontratistas distintos a los establecidos en su oferta, podrá dar lugar a la penalización contemplada.
El contratista asume en virtud de este contrato y en cuanto a las subcontrataciones autorizadas por Lazkao Lantzen S.A., las obligaciones que al respecto le impone la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás normativa que le sea de aplicación, en especial la relativa a los plazos de pago. El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación en los términos del artículo 8 de dicha Ley.
El contratista podrá contratar con los subcontratistas relacionados en su oferta, no admitiéndose las figuras de los segundos y posteriores subcontratistas.
68.2.- El Contratista deberá comprobar que sus subcontratistas disponen del documento de calificación empresarial y de medios, recursos técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo el trabajo previsto.
Las empresas subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

69.- Derecho de veto.

69.1.- Lazkao Lantzen S.A. se reserva la facultad de vetar la intervención de subcontratistas distintos de los relacionados en la oferta por parte del Contratista así como, una vez formalizado el contrato con los subcontratistas, la facultad de requerir al Contratista la sustitución de determinados subcontratistas debido al incumplimiento grave de las obligaciones en materia laboral o preventiva por parte de la Subcontrata. El requerimiento de Lazkao Lantzen S.A. será ejecutado por el Contratista en el plazo máximo de 10 días naturales, conllevando su incumplimiento los efectos previstos en la cláusula. 28 ó 83. En los dos supuestos citados Lazkao Lantzen S.A. podrá proponer al Contratista la intervención de determinados Subcontratistas.

69.2.- Lazkao Lantzen S.A. vetará especialmente a aquellas subcontratas a las que se les haya impuesto dos o más sanciones graves en los últimos dos años.

69.3.- El derecho al veto de Lazkao Lantzen S.A. se extenderá a las empresas que, modificando su personalidad jurídica, eludan sus responsabilidades laborales.

70.- Obligaciones de la Contrata con los subcontratistas.

La subcontratación no supondrá vinculación jurídica alguna entre los subcontratados y Lazkao Lantzen S.A., quedando los subcontratistas obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Lazkao Lantzen S.A., excluyéndose por tanto expresamente la acción directa de los subcontratistas y suministradores frente a Lazkao Lantzen S.A. por cualquier concepto. El conocimiento que tenga Lazkao Lantzen S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas por el Contratista, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

No obstante, Lazkao Lantzen S.A. podrá requerir al contratista en cualquier momento las comprobaciones a las se aluden en el art. 217 de la LCSP.

71.- Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas.

71.1.- La adjudicataria se obliga, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia de Legislación Laboral y Social, así como a exigir a las empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con la misma obligación.

La Propiedad queda relevada por la Contrata de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra. Si, por incumplimiento de esta obligación, Lazkao Lantzen S.A. viniera obligada al pago de alguna responsabilidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por este concepto, así como los gastos, de cualquiera índole que se le ocasionaran.

71.2.- Las empresas subcontratistas deberán realizar su evaluación de riesgos para la realización de los trabajos contratados, debiendo tener en cuenta el Contratista, en la elaboración inicial del Plan de Seguridad, la información sobre los riesgos que deben facilitarle las empresas subcontratistas.

71.3.- El Contratista deberá entregar a los subcontratistas el Plan de Seguridad y Salud, una vez que haya elaborado, y si fuera necesario les asesorará en cuanto al contenido, facilitando su comprensión y resolviendo cualquier duda que se pueda plantear.
71.4.- El Contratista, a petición de la empresa subcontratada, podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud, requiriendo la aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

72.- Acreditación del cumplimiento por parte del Contratista de determinados extremos relativos a los subcontratistas.
El Contratista tendrá la obligación de acreditar, cuando así le requiera Lazkao Lantzen S.A., los siguientes extremos:
1) Los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
2) El cumplimiento de la prohibición de subcontratar con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar. 3) El cumplimiento por parte de los subcontratistas de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4) El cumplimiento de la obligación de pago.
5) La solvencia técnica, profesional y económica del subcontratista.
6) Las previsiones a que se refiere el art. 217 de la LCSP.

73.- Garantías en la subcontratación.
En los contratos suscritos por el adjudicatario con sus Subcontratistas, deberá constar necesariamente una cláusula por la que el Contratista y el Subcontratista se responsabilicen, totalmente, conjunta y solidariamente, respecto a la calidad de la instalación a efectuar.

74.- Límites a la subcontratación.
En ningún caso las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros podrán exceder del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto del contrato.
En cuanto a la subcontratación sucesiva o en cadena, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 de la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

75.- Cesión de los derechos y obligaciones.
El Contratista, sin previo consentimiento expreso de la Propiedad, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación y contrato de ejecución de las obras a otra persona o entidad. La simple retirada o paralización injustificada de las obras durante más de siete días, por cualquier causa, de la Empresa Constructora de la ejecución de los trabajos

supondrá el incumplimiento de esta cláusula y llevará inherente la resolución automática del contrato, con su correspondiente penalización.

III.09. RECEPCIÓN.

76.- Recepción de las obras.

Con la finalización de las obras el Contratista hará entrega de la Documentación Final de Obra.

76.1.- Se formalizará un acta de recepción de la obra. En este orden, y dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación de la misma, se procederá a la recepción de dicha fase de obra.
En el acta de recepción, extendida por cuadruplicado ejemplar y firmada por el constructor, Lazkao Lantzen S.A. y la Dirección de Obra, se hará constar:
1.- Las partes que intervienen.
2.- La fecha del certificado final de obra.
3.- El coste final de la ejecución material de la obra.
4.- La declaración de recepción de la obra con o sin reservas, indicándose, en su caso, el plazo para la subsanación de los defectos que fueran observados.
5.- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.
6.- Que obra en poder de Lazkao Lantzen S.A. la documentación final de obra.
A las actas de recepción se adjuntarán copias de los Certificados Finales de obra, documentación final de obra y del acta donde se consigne la constancia de los defectos observados, en caso de que se produjesen.
76.2.- Cuando las obras no se hallen en buen estado, se observen defectos o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato, se hará constar en el acta de recepción, la recepción de las obras con reservas, especificando éstas de manera objetiva y fijando un plazo al adjudicatario para subsanarlos. Este plazo no le eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato. Una vez subsanados los defectos observados se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
76.3.- Si transcurrido el plazo fijado al adjudicatario para la subsanación de los defectos observados y reconocidas de nuevo las obras no se hallaran conforme a las condiciones del contrato, Lazkao Lantzen S.A. podrá otorgar una única y definitiva prórroga para su ejecución, transcurrida la cual, procederá a la subsanación de las mismas en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del adjudicatario, deduciendo de la liquidación el coste de la subsanación, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación, pudiendo deducir dicho coste de las retenciones y/o garantías presentadas.
76.4.- Asimismo, Lazkao Lantzen S.A. podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo se motivará por escrito en el acta, en la que

se fijará un nuevo plazo para efectuar la recepción, del cual se levantará nueva acta.

76.5.- Si el Contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acta de recepción de las obras, el acta unilateral levantada por la Dirección Facultativa y conformada por Lazkao Lantzen S.A., surtirá los mismos efectos que si la hubiera suscrito el Contratista. De igual manera, se procederá en el caso de negativa del Contratista a solicitar la recepción de las obras, una vez extendido el Certificado Final de Obra.

76.6.- El adjudicatario responderá de los perjuicios que tal retraso produzca en la obtención del Acta de Recepción.

76.7.- Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte del Contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

76.8.- Cuando el adjudicatario haya formulado en su propuesta un incremento del montante de la garantía definitiva, respecto de la legalmente establecida, no se podrá recibir la obra hasta que se haya puesto a disposición de Lazkao Laztzen S.A. dichas cantidades ó el correspondiente aval.

77.- Recepción de las obras en caso de resolución del contrato.

77.1.- En caso de resolución del contrato, a instancia de la Propiedad o del Contratista, se procederá a efectuar la Recepción de aquellas obras que hasta entonces hubiese ejecutado o construido el Contratista, haciendo constar la conformidad o reparos que la Propiedad tuviera sobre aquellos trabajos.

De dicha Recepción se levantará la correspondiente Acta, dejando constancia del estado en que se encontraba la obra en el momento de la resolución, que tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución, por lo que el Contratista vendrá obligado a hacer entrega de las obras en dicho plazo, sin pretexto alguno, autorizándose desde ese momento a la Propiedad, para que tome las disposiciones necesarias, incluso de hecho, para dejar expedita la obra y permitir la entrada del nuevo Contratista.

77.2.- Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá. En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte del Contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

77.3.- La resolución autorizará a la Propiedad a proseguir las obras, quedando obligado el Contratista a poner a disposición de la Propiedad, que podrá utilizarlas

hasta la total terminación de aquellas, los medios auxiliares que hubiera aportado a éstas y las condiciones económicas que estén fijadas.
77.4.- Si alguna parte de las obras inacabadas resulta no solo inútil, sino perjudicial o peligrosa para terceras personas o para la obra en sí, el Contratista estará obligado a acabarlas en las condiciones del contrato. Caso de negarse, la Propiedad realizará los trabajos que estime necesarios para eliminar esa peligrosidad o perjuicio, deduciendo su valor de liquidación de las obras realizadas por el Contratista.

78.- Liquidación de las obras en caso de resolución del contrato.
78.1.- De manera simultánea a la formalización del Acta de Recepción de las obras, se levantará un Acta de Liquidación Definitiva del Contratista en la que se hará constar expresamente que el Contratista ha satisfecho, o se obliga a satisfacer, todos sus compromisos contraídos con terceros con motivo de la obra liquidada.
78.2.- A tal efecto el Acta será suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante del Contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario. Seguidamente se procederá por la Dirección Facultativa a la medición y liquidación de la obra ejecutada.
78.3.- En la liquidación se considerará únicamente la medición de las obras ejecutadas y no pagadas valoradas a los precios que consten en la relación de precios unitarios y descompuestos de la oferta del Contratista, sin que exista derecho a cobro alguno por materiales acopiados por el Contratista o en almacén, ni los costes de movilización y desmovilización del equipo de construcción o instalaciones temporales.
El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo del Contratista y sin perjuicio de las retenciones con finalidad de garantía que procedan conforme a este contrato, será notificado y ofrecido al Contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente.
Desde ese mismo momento, la Propiedad podrá contratar libremente su continuación con un tercero. Todo ello sin perjuicio de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar la Propiedad para evitar mayores daños a la obra o a terceros.
78.4.- Indemnización de daños y perjuicios**.** En caso de rescisión del contrato por causas imputables a la Empresa Constructora se abonará a ésta el importe de las obras realizadas hasta el momento, deduciendo un 20% de las mismas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así mismo, esta resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza como fondo de garantía.
78.5.- En caso de que el incumplimiento del Contratista diera lugar a la resolución del contrato, las cantidades adeudadas a éste responderán, conjuntamente con la fianza definitiva, de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, en la medida en que estos daños sean justificados.
78.6.- Cualquiera de las causas que motive la rescisión del contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

79.- Uso de la obra.

A partir del momento de comienzo de las obras, se cede el uso de las superficies afectadas por las obras a la adjudicataria para que realice las obras contratadas, pero manteniendo la propiedad la posesión, aunque la custodia y el uso correspondan a la adjudicataria durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la contrata se constituye en servidora de la posesión.

La Propiedad está obligada a mantener a la adjudicataria en una situación pacífica de uso de las superficies afectadas y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La adjudicataria hará uso de las superficies objeto de las obras sin causar molestias a los propietarios de las fincas colindantes. De igual manera, la adjudicataria devolverá el uso de las superficies a la terminación de los trabajos o, en caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la contrata, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

80.- Acceso a la obra.

La Contrata permitirá el acceso a las obras a la propiedad, evitando ésta interferir en las actividades de la primera.

III .10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS

81.- Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán introducir modificaciones en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

El adjudicatario estará obligado a asumir aquellas modificaciones que Lazkao Lantzen S.A. estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos o que, en su defecto, sean objeto de acuerdo, siempre que no impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, o representen una alteración sustancial del mismo, en cuyo caso podrá instarse la resolución del mismo.

Para la ejecución de estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas su ejecución podrá encomendarse al Contratista adjudicatario con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su

caso, fuesen fijados contradictoriamente con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
Si Lazkao Lantzen S.A., por causas justificadas, acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

82.- Causas de resolución.
82.1.- Serán causas de resolución de contrato las que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa ésta a la que se someten en este punto las partes, y especialmente:
1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Constructora.
2.-La solicitud de declaración de concurso de acuerdo con la Ley Concursal.
3.-El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Contratista.
4.- El desistimiento por parte de Lazkao Lantzen S.A..
5.-La falta de prestación o reposición por el Contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando el Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.
6.- La demora en el cumplimiento de los plazos parciales o el plazo total por parte del Contratista.
7.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;
8.- No disponer el Contratista en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras.
9.- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato o en este Pliego, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contratista fijadas en el mismo.
10.- La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación
11.- Por incumplimiento grave o muy grave del Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.
82.2.- Requisitos y efectos de la resolución. En estos casos, la resolución del contrato se producirá automáticamente, salvo lo dispuesto en otras causas específicas de incumplimiento, teniendo el acuerdo adoptado de resolver el contrato carácter inmediato y ejecutivo, previa comunicación al Contratista, haciéndose cargo la Propiedad de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de las garantías constituidas o cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pueda corresponder a la Propiedad por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por la resolución.
82.3.- Efectos derivados de la resolución de obras incompletas, defectuosas o inaceptables El adjudicatario será responsable de las, consecuencias que se deduzcan para Lazkao Lantzen S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores,

Euskadi Enparantza 1
20210 Lazkao
udala@lazkao.eus
Tlf: 943 08 80 80
www.lazkao.eus

deficiencias, insuficiencias, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas y/o infracciones en la ejecución del contrato. Así, el adjudicatario estará obligado a la subsanación y/o corrección de los trabajos en el plazo señalado por Lazkao Lantzen S.A.. Si transcurrido ese plazo, los trabajos no hubieran sido corregidos, Lazkao Lantzen S.A. podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva respondiendo además el adjudicatario de los daños y perjuicios causados a Lazkao Lantzen S.A. y/o a terceros como consecuencia de dicho incumplimiento o conceder un nuevo plazo máximo al adjudicatario.

Si se produjese un nuevo incumplimiento, Lazkao Lantzen S.A. procederá a la resolución del contrato incautando la garantía definitiva y con obligación del adjudicatario de responder de los daños y perjuicios causados a Lazkao Lantzen S.A. y/o terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario, todos y cada uno de los gastos derivados de la contratación de un nuevo equipo.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del Pliego y/o del contrato facultará a Lazkao Lantzen S.A. para resolver de pleno derecho el contrato, sin que quepa reclamación alguna. Solo tendrá derecho a percibir los honorarios que correspondan a fases completas ya finalizadas, sin perjuicio de las penalizaciones establecidas a continuación.

82.4.- Efectos derivados de incumplimiento en materia laboral y de seguridad. En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el Libro de Incidencias, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías.

En el caso de incumplimiento de las instrucciones en materia laboral y de seguridad, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y en supuestos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €.

82.5.- Efectos derivados del incumpliendo de medios materiales y/o humanos. En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de Lazkao Lantzen S.A., de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 €.

82.6.- Efectos derivados del incumplimiento en materia de subcontratación. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €. Cuando se modifiquen los subcontratistas inicialmente previstos sin consentimiento de Lazkao Lantzen S.A. la

penalización consistirá en el 5 % del presupuesto relativo al capítulo recogido en la oferta objeto de subcontratación.
El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono, garantías constituidas o en poder de Lazkao Lantzen S.A. o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente a Lazkao Lantzen S.A..
La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones.

83.- Desistimiento de Lazkao Lantzen S.A.
83.1.- En caso de que Lazkao Lantzen S.A. declarare resuelto el contrato por simple desistimiento, antes del inicio de las obras, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de ejecución por contrata adjudicado.
83.2.- Lazkao Lantzen S.A. podrá igualmente desistir del contrato una vez iniciadas las obras, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al seis por ciento (6 %) del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

84.- Resolución del contrato por parte del Contratista.
84.1.- El Contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:
1.- Falta de pago injustificada de dos certificaciones mensuales consecutivas.
2.- Demora en la comprobación del replanteo imputable a Lazkao Lantzen S.A.
3.- Suspensión de la iniciación de las obras durante un plazo superior a seis meses.
4.- Suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses.
84.2.- Resolución por demora en la comprobación del replanteo imputable a Lazkao Lantzen S.A. El Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a Lazkao Lantzen S.A., para lo cual deberá previamente haber requerido a Lazkao Lantzen S.A. para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a Lazkao Lantzen S.A.
En este caso, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 1 por 100 del precio de la adjudicación.
84.3.- Resolución por suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses. El Contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión acordada e imputable a Lazkao Lantzen S.A. de la iniciación de las obras, una vez realizado el replanteo de las mismas. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a Lazkao Lantzen S.A. para el inicio de las

obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a Lazkao Lantzen S.A.
En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación.

84.4.- Resolución por suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses. El Contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión de las obras iniciadas, acordada e imputable a Lazkao Lantzen S.A., por plazo superior a 8 meses. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a Lazkao Lantzen S.A. para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a Lazkao Lantzen S.A..
En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

84.5.- Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de la discrepancia que pueda existir por parte del contratista respecto a la valoración efectuada por Lazkao Lantzen S.A.

84.6.- Si el Contratista no ejercitara su derecho a la resolución del contrato en los supuestos previstos en este artículo, deberá acreditar ante Lazkao Lantzen S.A., de manera fehacientemente y sin lugar a dudas, los daños y perjuicios en los que haya incurrido. En cualquier caso, la indemnización correspondiente no podrá ser superior a la que le hubiera correspondido, según los apartados anteriores, de haber optado por la resolución del contrato.

84.7.- De igual manera a lo establecido en el apartado anterior, en los casos en los que no se den los requisitos fijados en este artículo para que proceda la resolución del contrato a instancia del Contratista, los daños y perjuicios en los que haya incurrido el Contratista deberán ser igualmente acreditados de la misma forma, siendo igualmente de aplicación el límite para la indemnización establecido en el apartado anterior.

IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN.

IV.1.- Condiciones Generales

La totalidad de las obras deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda de las existentes en el ámbito.

Como aspecto de especial importancia, debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva una serie de condicionantes implícitos, de los que se recogen aquí las directrices generales que regirán su ejecución, condiciones que se complementan con los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto.
Entre los distintos aspectos cabe considerar los siguientes:
- La ejecución de la obra deberá cumplir la reglamentación en cuanto a ruido, nocturnidad, polvo y limpieza del Ayuntamiento de Lazkao así como toda normativa de afección Sectorial, de forma que se utilizarán métodos constructivos que minimicen estas afecciones al vecindario.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento a su costa de cuantas disposiciones existan en materia medioambiental, de acuerdo con la legislación vigente, que guarden relación con la ejecución de las obras, con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas. La responsabilidad ante el incorrecto cumplimiento de la normativa medioambiental recaerá única y exclusivamente en el adjudicatario.
- El contratista instalará y mantendrá a su costa un cerramiento de obra que la obra de las zonas adyacentes. Este cerramiento tendrá constantemente un aspecto estético digno y deberá ser aprobado por la Dirección de Obra Los cambios de ubicación de los cierres indicados, necesarios por cualquier causa, como la programación en fases, se consideran incluidos, independientemente del número de cambios que haya que realizar a lo largo de la obra, incluyendo el adecuado mantenimiento de los cierres y vallas, o cualquier otro motivo que lo justifique.
- Después de la terminación de la obra, la Dirección preparará una lista de remates o actividades pendientes y otorgará un tiempo para su ejecución. Pasado el plazo para su realización sin haberse llevado a cabo, Lazkao Lantzen S.A. ejecutará todas las actividades pendientes por su cuenta con sólo comunicárselo al contratista, deduciéndole su coste (a precio de lo abonado por Lazkao Lantzen S.A.) y los gastos de gestión correspondientes. Hasta que esta situación finalice se paralizará el abono de la última certificación adeudada.
- El adjudicatario realizará a su costa, al menos, una limpieza al final de cada fase y una limpieza final general de la obra, antes de la entrega de la misma, bien sea parcial o total, en la que se cumplirán todos los requerimientos de la Dirección. En caso de no obtenerse el nivel de limpieza adecuado a juicio de la propiedad, ésta podrá ordenar las limpiezas adicionales necesarias.

IV.2.- Condiciones Específicas de la Obra

IV.2.1.- Circulación de vehículos de obra

Se recogerán todos los materiales de obra que pudieran surgir, no afectando en ningún caso a los viales en uso. La limpieza de los vehículos de obra antes de acceder a la vía pública será responsabilidad única del adjudicatario, que deberá disponer de la instalación necesaria para llevarla a cabo, no siendo objeto de abono en ningún caso. El adjudicatario asume las sanciones y responsabilidades exigibles, de cualquier tipo, por Administraciones Públicas o terceros, a Lazkao Lantzen S.A. por estos conceptos.

- El acceso de vehículos de la obra a la vía pública será regulado por señalistas, y deberá observar la normativa de seguridad aplicable cuyo coste se considera incluido y repercutido en los importes de las unidades de obra correspondientes.

IV.2.2.- Control de polvo y ruidos

Se procurará minimizar la producción de polvo y ruidos a lo largo de todos los tajos de la obra hacia terceros.

IV.2.3.- Programación de las Obras

El desarrollo de las diversas fases de la obra, así como su emplazamiento en el tiempo será objeto de atención especial; por ello se llevarán a cabo reuniones de coordinación entre el contratista, la Dirección de Obra, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lazkao y Lazkao Lantzen S.A..

El contratista hará un análisis mensual del avance de la obra respecto a la programación general, y en caso de desviación significativa propondrá las medidas correctoras necesarias para recuperar los retrasos.

IV.3.- Relaciones con Terceros

Se previene al contratista de las posibles incidencias con terceros derivadas, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras, y muy especialmente de la necesidad de ejecutar las obras junto con otras promotoras y contratistas que llevan a cabo la edificación en el ámbito.

IV.4.- Servicios Afectados

El Proyecto recoge las características y situación de todos los servicios de que se ha tenido conocimiento. Esta documentación se proporciona exclusivamente a título informativo, sin ser necesariamente exhaustiva. La detección real de los servicios urbanos diversos existentes, así como la prevención de las afecciones a los mismos, ejecución de los desvíos y medidas correspondientes, así como su reposición o ejecución final se consideran incluidas en los precios ofertados, y no serán objeto de reclamación económica por parte del contratista.

En el caso de que existieran servicios no localizados en los planos, el contratista colaborará en su detección y reposición en caso de rotura, incluso solicitando de las Compañías la confirmación, y complementación en su caso, de los datos existentes en el Proyecto.

IV.5.- Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición

El contratista estará obligado a presentar a Lazkao Lantzen S.A. un Plan de Gestión de Residuos en el que se concrete como se aplicará el Estudio de Gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos, según el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 112/2012 por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El Plan definirá la persona responsable de su correcta ejecución. Una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por Lazkao Lantzen S.A. el plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
La contrata adjudicataria de la obra, además de su condición de poseedor de los residuos de construcción y demolición, asumirá la función, responsabilidades y requerimientos legales de la figura del productor de los residuos de construcción y demolición, conforme a la definición de productor recogida en el artículo 1, apartado e) del Real Decreto 105/2008.
A fin de acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra el contratista deberá aportar el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición aprobado por una entidad independiente acreditada por el órgano ambiental según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 112/2012 y realizar los trámites telemáticos y actuaciones en el marco del sistema IKS eeM para lo cual actuará como apoderado de Lazkao Lantzen S.A..

IV.6.- Control Ambiental.

El adjudicatario deberá cumplir a su cargo, cuantas actuaciones en materia de protección del medio ambiente se deriven de la Legislación Medioambiental (LM) de aplicación a los trabajos constructivos contemplados en el proyecto.
Igualmente será a cargo del adjudicatario el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones medioambientales.
Cualquier incumplimiento de los requerimientos medioambientales a adoptar durante el desarrollo de los trabajos constructivos será responsabilidad del adjudicatario, a cuyo cargo deberá adoptar cuantas medidas reparadoras y/o compensatorias pudieran derivarse legalmente.
Asimismo, la Dirección de Obra, en caso de ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto por parte del adjudicatario sin la adopción de las pertinentes medidas preventivas y/o correctoras, podrá disponer la paralización de las obras en tanto no se restablezcan las medidas preventivas y/o a adoptar en esa situación.

IV.7.- Asistencia Técnica

El contratista asistirá a la Dirección de Obra en la medida de los medios especializados a su cargo. En particular y de manera no exclusiva ni excluyente, se relacionan a continuación aquellos conceptos que pueden tener interés específico:
- Realización y comprobación del replanteo: previa aportación por la Dirección de Obra de referencias físicas, datos e información mínima suficiente para la fijación de la geometría en el terreno, el adjudicatario bajo la dirección de aquélla, realizará en el terreno el replanteo y las comprobaciones suficientes para la extensión y firma del Acta de Replanteo. El levantamiento taquimétrico inicial correrá a cargo del contratista. El planteamiento de modificaciones, y el cálculo necesario que pudiera resultar, se harán siguiendo los criterios que al respecto proporcione la Dirección de la Obra.

- Modificaciones de obra y Documentación final de obra. El adjudicatario, bajo la Dirección de Obra, aportará datos y colaborará para el buen desarrollo técnico y administrativo de las obras y sus correspondientes documentos.
- Elaboración de planos de final de obra de las partes de obra que vayan quedando finalizadas, que formarán parte de la documentación final de obra, y que durante el desarrollo de los trabajos se irán facilitando tanto a la Dirección de Obra y a Lazkao Lantzen S.A. con una periodicidad a determinar. El adjudicatario responderá de la fidelidad de los datos aportados.

Serán por cuenta del adjudicatario los costes en que incurra como consecuencia de la prestación de las tareas que desarrolla esta asistencia técnica, no pudiéndose efectuar reclamación alguna por estos conceptos.

IV.8.- Oficina y Medios para el Equipo de Dirección y Asistencia Técnica a las Obras y para la Dirección del Contrato

El Contratista dispondrá de una oficina de obra para uso de la Dirección y la Asistencia Técnica a las obras con el mobiliario y servicios necesarios para su uso en las tareas propias de la dirección de las obras.